



INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES



Dr. LUIS ALFONSO RAMIREZ GALEANO

Abogado Titulado

Calle 12 B No. 8-23 Of.403 Edificio Central

Bogotá D.C. " Colombia " Sur América

E mail: licenciadoprincape@hotmail.com

Teléfonos:(031) 4 77 89 39 Fax 4 77 89 39 y Móvil (310) 2 184651

Señora:

JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – TRANSITORIAMENTE JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref. No.	11001-40-03 -073 – 2019 – 00123 00
Restitución de Inmueble Arrendado – Local Comercial	
Demandante	: LUZ STELLA ALEJO RINCON
Demandado	: MARCO ANTONIO LEON MARTINEZ

Objeto: 1.- Ordenar que la aquí demandante me cancele el saldo de los honorarios profesionales, causados del presente proceso, ya que se terminó el proceso y recupero el LOCAL COMERCIAL, cuyo valor supera los 100 millones de pesos.

2.- Se ordene el embargo y posterior secuestro de la cuota parte que le pertenezca del Local Comercial.

LUIS ALFONSO RAMIREZ GALEANO, Abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., con bufete profesional ubicado en la dirección que aparece en el membrete, obrando en nombre propio, me permito demandar a la señora LUZ STELLA ALEJO RINCON, mayor de edad y vecina de esta ciudad, para que por medio de un proceso incidental se regulen los honorarios a que tengo derecho por la labor realizada dentro del proceso en referencia.

HECHOS

PRIMERO: La señora LUZ STELLA ALEJO RINCON, me confirió poder para iniciar y llevar hasta su fin, proceso de restitución de inmueble del Local Comercial, con medida cautelar, del cual su señoría fue conocedora de todo el proceso.

SEGUNDO: La demanda fue presentada con todas las formalidades legales y fue así que se admitió, con base a la anterior demanda de pre constitución de prueba que curso en el Juzgado 78 Civil Municipal de esta ciudad y se hizo todo lo necesario para la notificación al demandado, para que se surtiera la litis contestatía.

TERCERO: El demandado se notificó por intermedio de abogada y contesto demanda y propuso excepciones y fue constado a tiempo por el suscrito y así consta dentro del expediente.

CUARTO: El demandado por intermedio de su abogada manifestó que adjuntaba 9 títulos judiciales de arrendamiento, al respecto y me pronuncie, se verifico por intermedio del Despacho que eran mentiras.

QUINTO: El demandado fue muy engañoso y no se notificó a tiempo sino que toco hacer varias notificaciones por INTERRAPIDISIMO, hasta que por fin se presentó la abogada de él.

SEXTO: No se pudo llevar a cabo el secuestro del LOCAL COMERCIAL, por cuanto la Alcaldía Local de Barrios Unidos coloco una cantidad de trabas, para la diligencia y ya casi que completaba el año y se iba a secuestrar el demandado retiro la mercancía del LOCAL COMERCIAL y se perdieron las ocho (8) idas y vueltas, hasta el punto que existe una cantidad de escritos, donde resolví por ultimo de no hacer la diligencia, ya que era más los gastos de las diligencia judicial, que lo que se recuperaba .

Situación ésta que no puede uno intervenir, ya que se sabe que esa fecha, la coloca el Despacho es de acuerdo al orden en que se van evacuando los despachos comisorios, pero se hizo todo lo necesario y lo que a ley correspondía. .

SÉPTIMO: Estuve presto a todas y cada una de las situaciones que se presentaba, pero Desafortunadamente cayo la PANDEMIA y no se pudo llevar a cabo la diligencia judicial que se tenía para abril del 2020.

OCTAVO: Con el fin de terminar el presente proceso en el menor tiempo posible, nos expusimos tanto el Despacho como el suscrito, a realizar inspección judicial el cual la solicite con antelación, se llevó a cabo en Septiembre de este año y con mi poderdante fuimos a comprar todos los elementos de bioseguridad, convencido que siempre me decía que ella me pagaban tan pronto culminara mi labor. Convencido que era así, y ahora me doy cuenta que esa promesa no es cierta

NOVENO: El Despacho puede comprobar mi trabajo, cuidado y vigilancia del proceso, he sido siempre atento y eficaz, hasta el punto que me expuse al COVID 19 de ir y venir y de estar atento el día de la diligencia de entrega para que el inquilino, sacara todo lo que tenia del local, si fue la Vitrina, hable para que se la recibieran en el Local del Lado, y si fue para bajar el AVISO y desmontar todos los ganchos y demás, busque un muchacho para que con un DESTORNILLADOR ELECTRICO no lo desmontara y así se hizo, el día de la entrega mi mandante me dijo que no tenía pero que ella, me solucionaba este impase del dinero.

DECIMA: Teniendo en cuenta la última resolución emanada de la Corporación Colegio Nacional de Abogados "CONALBOS" "el pago de la parte proporcional al trabajo realizado a la fecha.

Una prueba del contrato vale salario y medio y cinco salarios mínimos legales vigentes, por la labor del proceso de Restitución de Local Comercial y si es con medida cautelar los honorarios se dobla, pero No se llevó a cabo no por negligencia mía, fue por parte de la Alcaldía.

La señora Stella me dijo que de los tres (3) años, que duro este suplicio, ya me había abonado Cuatro Millones durante todo ese tiempo, es decir me pago la prueba anticipada.

Considero, señora juez, valoro mi trabajo a la fecha en DOS MILLONES y MEDIO DE PESOS (\$2'500.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Lo anterior es por cuanto el proceso SE DIO, con una persona muy mañosa, tomadora de pelo y estaba solicitando una indemnización de 60 millones para entrega, ya que duro más de cuarenta años con el predio.

DECIMA PRIMERA: Agostando la etapa de conciliación y de amistad, no quiso contestarme el teléfono y más bien me envió el mensaje a mi celular vía WhatsApp que hasta el año entrante trataban el tema después del 20 de Enero del 2021, es decir ni siquiera me pagaban en esa fecha. (Anexo captura de pantalla)

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales:

1. La actuación procesal surtida en el proceso del cual fue apoderado judicial.
2. Para determinar la cuantía de los honorarios, en razón de la gestión, duración y eficacia sírvase tener la tarifa establecida por el colegio de abogados de este Distrito Capital, debidamente aprobado por el Ministerio de Justicia.
3. Otra: Ruego se tenga en cuenta la captura de Pantalla..

2. - INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez señalar, día y hora para que la demandante, comparezca ante su Despacho, con el fin de absolver el cuestionario, sobre los hechos del presente incidente de regulación de honorarios; cuestionario que formularé personalmente y en forma oral, en el evento de que el suscrito no pueda asistir para esta diligencia, allegare en sobre cerrado las preguntas pertinentes en su debida oportunidad procesal, para que su señoría lo formule.

Sí llegare a ocurrir de que la demandante no comparezcan el día y la hora señalada ó si dentro del término de ley no justifique su no-comparecencia, ruego a usted Señor Juez sean declarada de confesión ficta o presunta, de conformidad a lo normado en el artículo correspondiente nuestro estatuto procesal civil vigente. (C.G.P.)

PETICION ESPECIAL

MEDIDA CAUTELAR

Como existen discrepancias, para el pago de mis honorarios, ya causados, y probados sumariamente, y que si no pagan esta irrisoria cuantía, mucho menos la escrita con ocasión a la Sucesión; como petición especial y en forma respetuosa se decrete como **medida cautelar** el embargo y secuestro del 50 % por ciento de todos los bienes relictos, dejados por el causante, que se les adjudique a mi poderdante:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta solicitud en los siguientes artículos: 2189 y 2193 del C. C.; 155 del C:G:P: y demás normas concordantes y afines .

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental.

NOTIFICACIONES:

Al Demandante:

Recibo notificaciones personales en la secretaría del Juzgado, o en mi oficina ubicada en la Calle 12 B No. 8-23 Oficina 403 Edificio Central de Bogotá D.C.

Correo electrónico: licenciadoprincede@hotmail.com

A la Demandada:

Recibe notificaciones personales en la Calle 57 D No. 72 D – 26 Sur Barrio Olarte de Bogotá D.C.,

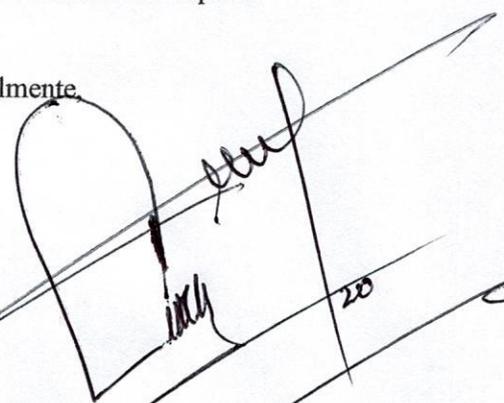
Correo electrónico: stellaalejo1460@gmail.com

ANEXOS

Me permito anexar captura de pantalla donde me informa que van a revisar mi caso después del 20 de enero del 2021.

Con sentimientos de respeto.

Cordialmente,



LUIS ALFONSO RAMIREZ GALEANO
C. de C. No. 19'228.599 de Bogotá
T. P. No. 72.693 del C. S. de la J.

Hágame un favor y me llama
hablé con la juez y ordenó
que pasar en siguiente
regulación de honorarios
antes de archivar el proceso
6:19 p. m. ✓✓

Doctor buenas tardes,
anoche hablé con mis
hermanos y les comenté el
trabajo que hicimos de la
restitución, también
hablamos lo relacionado
sobre su pagó.
Ellos me digeron que ése
tema lo vamos a revisar
Después del 20 de enero año
2021 por razones de qué
algunos de mis hermanos no
están en Bogotá y otros
estamos ya viajando.gracias.
4:46 p. m.

Alejo 2 Luz Stella Rosario
Doctor buenas tardes,

restitución, tai AYER
hablamos lo relacionado
sobre su pagó.
Ellos me digeron que ése
tema lo vamos a revisar
Después del 20 de enero año
2021 por razones de qué
algunos de mis hermanos no
están en Bogotá y otros
estamos ya viajando.gracias.
4:46 p. m.

Alejo 2 Luz Stella Rosario
Doctor buenas tardes,
anoche hablé con mis
hermanos y les comenté el tra...

Buenas noches doctor, por
favor lea nuevamente lo que
le escribí, comprenderá que
este mes ha salido mucho
dinero y hasta no reunirme
con mis hermanos no hay
desicion sobre el tema, att
Luz Stella Alejo 7:02 p. m.